

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Turismo y Empleo

2100 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas, denominado “Programa de incentivos al empleo joven-Incentívatelo”, correspondiente al ejercicio 2025-2026.*

BDNS (Identif.): 835964.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835964>).

Primero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las personas que acrediten los requisitos contemplados en las bases reguladoras del programa, y más concretamente en su base segunda.

Segundo.- Objeto.

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, serán subvencionables los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, se suscriban en el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, periodo que se corresponde con la “vigencia total” de la presente convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras.

1. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones contenidas en sus respectivas bases reguladoras, aprobadas por Orden n.º 249, de 9 de junio de 2021, de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 127, de 22.6.2021), modificada mediante Órdenes del mismo órgano de fecha 10 de mayo de 2022 (BOC de 20.5.2022), y de fecha 24 de mayo de 2023 (BOC de 7.6.2023); en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero, y 151/2022, de 23 de junio; la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE; la Ley 39/2015, del PACAP; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y en el Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, normas cuyos preceptos considerados legislación básica del Estado, según su disposición final primera, resultarán de aplicación obligada.

Cuarto.- Cuantía.

1. Se aprueba la convocatoria para el año 2025-2026, del programa de incentivos a la contratación denominado “Programa de incentivos al empleo joven-Incentívatelo”, cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 FONDO 4050030 denominada “Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación” por importe que asciende a doscientos veinte mil (220.000,00) euros.

2026: 5001 2026 241.H 470.02.00 50400037 FONDO 4050030 denominada “Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación” por importe que asciende a ochenta mil (80.000,00) euros.

No obstante a lo anterior, la financiación de las actuaciones correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

2. En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se procede a la aprobación del gasto vinculado a la presente convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Para presentar las correspondientes solicitudes, las personas interesadas dispondrán de los siguientes plazos:

Periodo primero. Periodo en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos en los meses de abril de 2025 a agosto de 2025. Fecha de inicio: desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la BDNS. Fecha fin: 16 de septiembre de 2025.

Periodo segundo. Periodo en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos en los meses de septiembre y octubre de 2025. Fecha de inicio: 17 de septiembre de 2025. Fecha fin: 11 de noviembre de 2025.

Periodo tercero. Periodo en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos en los meses de noviembre y diciembre de 2025; así como los meses de enero, febrero y marzo de 2026. Fecha de inicio: 12 de noviembre de 2025. Fecha fin: 16 de abril de 2026.

Sexto.- Régimen de presentación de solicitudes de subvención, y puesta a disposición de modelos y anexos.

1. La solicitud de subvención Incentívatelo debe ser presentada inexcusablemente a través del procedimiento electrónico habilitado a tales efectos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias que, a continuación, se indica y localizable a través del buscador

de subvenciones desde la página web del Servicio Canario de Empleo. <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4823>

2. La solicitud de subvención deberá responder al modelo documental normalizado y publicado en el referido procedimiento, y venir acompañada de la declaración responsable de la persona solicitante que, igualmente, se encuentra publicado en el mismo, así como de la documentación y requisitos exigidos en la base reguladora décima de la Orden de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, n.º 249/2021, de fecha 9 de junio de 2021, según modificación operada por la Orden del mismo órgano de fecha 10 de mayo de 2022 y 24 de mayo de 2023, ambas citadas. La presentación de la solicitud de subvención por cauce electrónico distinto al expuesto dará lugar a la denegación de la misma.

3. En el supuesto de que la solicitud no sea presentada por medios electrónicos, estando obligado a ello, se requerirá a la entidad interesada en orden a que subsane tal omisión, advirtiéndole que la fecha de presentación de la solicitud de subvención será la fecha en que sea presentada electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del PACAP, y siempre que ello aún fuera posible, por no haber expirado el plazo de solicitudes establecido en el respectivo periodo.

4. Toda la documentación que deba aportar la entidad interesada, como consecuencia de la subsanación de la solicitud, o el seguimiento, justificación y/o reintegro de la subvención ya concedida, deberá presentarse inexcusablemente a través del expediente electrónico abierto con ocasión de su solicitud, en su “Área Personal”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2025.- La Presidenta, Jéssica del Carmen de León Verdugo.